

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 19 de julio de 2020, se realizó el Registro Nacional de Emplazados de los demandados, de acuerdo a lo contemplado el artículo 11 del Decreto legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a los demandados GUADALUPE PARRA, ALIRIO RIOS MALAVER, AIDELY , CARMEN NIDYA Y MARIO PARRA RIOS.

Días hábiles: 22,23,24,27,28,29,30,31 de julio; 3,4,5,6,10,11,12 de agosto de 2020

Armenia, agosto 18 de 2020

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

RADICADO 630013110004202000055 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA a los demandados señores GUADALUPE PARRA, ALIRIO RIOS MALAVER, AIDELY, CARMEN NIDYA Y MARIO PARRA, tal como fue ordenado en auto del 16 de marzo de 2020.

Para tal fin se designa al **Dr. JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA**, quien se puede ubicar en la carrera 13 #22-10, correo: **jaimearleypalacios@hotmail.com**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al Curador ad-litem designado.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
L.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec333648f1019153d683c3dab0ff3e590b16a95e7d55736137cdac35243c74e

Documento generado en 19/08/2020 02:25:19 p.m.